
Sexagésima Quinta Reunión de la Mesa Directiva
de la Conferencia Regional sobre la Mujer
de América Latina y el Caribe

Reunión híbrida, 11 y 12 de octubre de 2023

**DECLARACIÓN DE LAS MINISTRAS Y ALTAS AUTORIDADES DE LOS MECANISMOS
NACIONALES PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES DE AMÉRICA LATINA
Y EL CARIBE PARA EL 68º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN
DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER**

CUYO TEMA PRIORITARIO ES

**“ACELERACIÓN DEL LOGRO DE LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y
EL EMPODERAMIENTO DE TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS HACIENDO FRENTE
A LA POBREZA Y FORTALECIENDO LAS INSTITUCIONES Y LA FINANCIACIÓN
CON UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO”**

**SESIÓN DE CONSULTA REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN EL MARCO DE
LA 65ª REUNIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CONFERENCIA REGIONAL
SOBRE LA MUJER DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Nosotras, las Ministras y Altas Autoridades de los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres de América Latina y el Caribe, reunidas en el marco de la 65ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, celebrada los días 11 y 12 de octubre de 2023, en la sesión de consulta regional previa al 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, cuyo tema prioritario es “Aceleración del logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas haciendo frente a la pobreza y fortaleciendo las instituciones y la financiación con una perspectiva de género” y que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, del 11 al 22 de marzo de 2024,

Teniendo presentes las obligaciones asumidas por los Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y su Protocolo Facultativo, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus Protocolos Facultativos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, en particular los convenios núms. 100, 102, 111, 156, 169, 183, 189 y 190, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (2013), la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (2013), la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú, 2021), y en otros tratados, convenios y convenciones pertinentes, que brindan un marco jurídico internacional para proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, así como la no discriminación y el logro de la igualdad de género,

Reafirmando los compromisos asumidos por los Estados en la Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (El Cairo, 1994), la Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001), la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África (1994), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2014), la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018), las Conferencias Internacionales sobre la Financiación para el Desarrollo (Monterrey, 2001, Doha, 2008 y Addis Abeba, 2015), la Nueva Agenda Urbana de la Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las subsecuentes resoluciones del Consejo de Seguridad sobre mujeres, paz y seguridad, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar” (2011), las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) (2014), la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2015), el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, y el Acuerdo de París (2016) y subsecuentes acuerdos sobre cambio climático,

Ratificando la plena vigencia de los compromisos asumidos por los Estados miembros de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, que conforman la Agenda Regional de Género y están incluidos en el Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de

América Latina (1977), el Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe 1995-2001 (1994), el Consenso de Santiago (1997), el Consenso de Lima (2000), el Consenso de México, D.F. (2004), el Consenso de Quito (2007), el Consenso de Brasilia (2010), el Consenso de Santo Domingo (2013), el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013), la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (2016), el Compromiso de Santiago (2020) y el Compromiso de Buenos Aires (2022),

Reconociendo que la desigualdad género y la feminización de la pobreza son un problema para los países, y en particular para los de América Latina y el Caribe, y que representan un desafío urgente con múltiples implicaciones para la realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, las adolescentes y las niñas, y están directamente relacionadas con la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, con la violencia por razón de género, la ausencia de oportunidades económicas, la falta de acceso a los recursos económicos y productivos, incluido el acceso al trabajo decente, a la titularidad, la tenencia, la propiedad y el control de la tierra, a los sistemas de protección social y a los servicios públicos, en particular los servicios universales y de calidad en materia de educación, de salud, incluida la salud sexual y reproductiva, de cuidado, de prevención y atención de violencia por razón de género, así como con la escasa participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones,

Reconociendo también que es urgente eliminar las desigualdades históricas y estructurales persistentes, el racismo, la estigmatización y la xenofobia, las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, las leyes y políticas discriminatorias, y los estereotipos de género y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, para hacer realidad la igualdad de género, la autonomía y el empoderamiento de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad,

Preocupadas por el agravamiento de la situación económica, social y ambiental como consecuencia del modelo de desarrollo predominante y de las crisis múltiples e interrelacionadas a nivel internacional en los sectores de la salud, los cuidados, la energía, la alimentación y las finanzas, los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el cambio climático mundial, la pérdida de biodiversidad, la desertificación y el elevado nivel de endeudamiento público que presentan numerosos países de la región, y por sus implicaciones para los avances logrados en los ámbitos de la igualdad de género, la garantía de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, el ejercicio de su autonomía y el desarrollo sostenible en los países de la región,

Reafirmando que es necesario asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres y su autonomía, en particular en el contexto actual marcado por el resurgimiento de posiciones conservadoras que representan una amenaza de posibles retrocesos para los derechos de las mujeres,

Reconociendo los cambios sociales, políticos y económicos, y la actual transformación digital, así como la necesidad de generar análisis sobre su impacto en la pobreza de las mujeres,

Reconociendo también que las mujeres y las niñas afectadas por los impactos adversos del cambio climático y los desastres enfrentan barreras específicas para el acceso al agua y al saneamiento, a los servicios de salud y educación y a la seguridad alimentaria,

Considerando que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las mujeres, las adolescentes y las niñas, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e inalienables y están interrelacionados, son fundamentales para la participación plena y en condiciones de igualdad de todas las mujeres, las adolescentes y las niñas en la sociedad, así como para la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres, y que deben incorporarse a todos los programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza y la reducción de las múltiples desigualdades, acordamos,

1. *Reafirmar* una vez más el compromiso de tomar todas las medidas necesarias y progresivas para que los Estados, en cuanto garantes de derechos, aceleren la efectiva implementación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de la Agenda Regional de Género, fortaleciendo la institucionalidad y la arquitectura para el logro de la igualdad de género, a través de la jerarquización al más alto nivel de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, incluido a nivel ministerial o equivalente, reforzando su papel como entes rectores de las políticas de igualdad de género, derechos y autonomía de las mujeres y la transversalización de la perspectiva de género en los diferentes niveles de gobierno y poderes del Estado, asegurando el incremento de la asignación de recursos financieros, técnicos y humanos, la presupuestación con perspectiva de género y el seguimiento y la rendición de cuentas con participación ciudadana;

2. *Reafirmar también* el compromiso renovado de poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones y al hambre en todo el mundo, de seguir promoviendo el desarrollo sostenible, incluido el crecimiento económico inclusivo, protegiendo el medio ambiente y promoviendo la inclusión social y financiera, de combatir las desigualdades en los países y entre ellos, así como de respetar, proteger y promover todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas, incluido el derecho al desarrollo, y de asegurar la igualdad de género, la autonomía y el empoderamiento de todas las mujeres, las adolescentes y las niñas a lo largo de toda su vida, así como de lograr sociedades pacíficas e inclusivas en las que nadie se quede atrás, y, al mismo tiempo, de preservar el planeta para las generaciones futuras;

3. *Reconocer* que las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad y a lo largo de su ciclo de vida enfrentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, por lo que es necesario respetar y valorar la diversidad de situaciones y condiciones en que se encuentran y visibilizar el hecho de que afrontan barreras que obstaculizan su autonomía y el ejercicio de sus derechos y que es preciso adoptar estrategias interseccionales que respondan a sus necesidades específicas, prestando particular atención a la feminización de la pobreza en la región;

4. *Reconocer también* que para alcanzar la igualdad de género y garantizar los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad y el ejercicio de su autonomía es preciso superar los cuatros nudos estructurales de la desigualdad de género constitutivos de las actuales relaciones desiguales de poder en América Latina y el Caribe, a saber, la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza, los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio, la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, y la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público;

5. *Promover* la promulgación de leyes y normativas integrales y específicas para la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, implementándolas en forma efectiva y plena, incluidas las que garanticen el derecho a una vida libre de toda forma de violencia y discriminación;

6. *Diseñar* y aplicar medidas con enfoque de género e interseccional más eficaces destinadas a erradicar la pobreza que afrontan las mujeres, las adolescentes y las niñas, especialmente las que enfrentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y violencia, mejorar sus condiciones de vida y promover su participación en igualdad de condiciones en la toma de decisiones, incluso mediante políticas laborales, servicios públicos y programas de protección social;

7. *Diseñar* y aplicar también políticas públicas con enfoque territorial que contribuyan a superar las condiciones de pobreza que afectan a las mujeres de la región, en especial en los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en las que se reconozca el impacto diferenciado que tiene en hombres y mujeres la desigual distribución de beneficios y costos de la globalización y de la digitalización, así como los impactos del cambio climático;

8. *Eliminar* todas las formas de discriminación contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad, y aplicar medidas selectivas para abordar, entre otras cosas, las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, y asegurar que todas las mujeres y las niñas tengan acceso en condiciones de igualdad, tanto en la ley como en la práctica, a la protección social, los servicios públicos y la infraestructura sostenible, que, entre otras cosas, pueden contribuir a la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema y, en particular, la feminización de la pobreza, y a la reducción de las desigualdades;

9. *Promover* la aprobación, en caso necesario, de leyes y medidas amplias en materia de políticas y su aplicación y supervisión eficaz y acelerada, para que las mujeres, las adolescentes y las niñas tengan acceso a los mecanismos de justicia y rendición de cuentas cuando se violen sus derechos humanos, y asegurar que las disposiciones de los ordenamientos jurídicos múltiples, cuando existan, se ajusten a las obligaciones internacionales de derechos humanos;

10. *Promover también* la promulgación y el cumplimiento de las leyes y políticas para eliminar todas las formas de violencia y acoso contra las mujeres de todas las edades y proporcionar medios de reparación efectiva en los casos de incumplimiento, inclusive a través de medidas para garantizar a las víctimas y supervivientes el acceso a servicios, como servicios médicos, psicosociales y de asistencia jurídica, y a oportunidades educativas, económicas y laborales;

11. *Fomentar* la participación laboral de las mujeres en toda su diversidad en sectores clave para el cambio estructural con igualdad, eliminando la segregación laboral y todas las formas de discriminación y violencia por razón de género contra las mujeres, promoviendo la igualdad de acceso y participación de las mujeres en los mercados laborales y en la educación y formación, garantizando el trabajo decente y la igualdad salarial, y la implementación de políticas, sistemas y servicios de cuidado que aseguren la corresponsabilidad de género entre el Estado, el mercado, las familias, las comunidades y las personas;

12. *Reconocer* el cuidado como un derecho de las personas a cuidar, a ser cuidadas y a ejercer el autocuidado sobre la base de los principios de igualdad, universalidad y corresponsabilidad social y de género y, por lo tanto, como una responsabilidad que debe ser compartida por las personas de todos los sectores de la sociedad, las familias, las comunidades, las empresas y el Estado, adoptando marcos normativos, políticas, programas y sistemas integrales de cuidado con perspectiva de interseccionalidad e interculturalidad, que respeten, protejan y cumplan los derechos de quienes reciben y proveen cuidados de forma remunerada y no remunerada, y que prevengan todas las formas de acoso sexual y laboral en el mundo del trabajo formal e informal;

13. *Crear* las condiciones propicias para la autonomía de las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad a través del fortalecimiento de capacidades, la tecnología, la asistencia humanitaria, el suministro de infraestructuras y servicios esenciales asequibles y de calidad, y la inversión en estos, promoviendo, entre otros, el acceso universal a los servicios de salud integrales, incluidos los servicios de salud mental, salud sexual y salud reproductiva, y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, mediante el acceso a información y educación sexual integral y a servicios de aborto seguros y de calidad, en los casos en que el aborto es legal o está despenalizado en la legislación nacional, así como el acceso a la educación y a servicios integrales de prevención y atención de todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres, al agua potable, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente, al saneamiento, a la energía renovable, no contaminante y asequible, al transporte público, a la vivienda, a la protección social y al trabajo decente para las mujeres;

14. *Garantizar* que los mecanismos para el adelanto de las mujeres tengan una jerarquía al más alto nivel de gobierno, refrendada por el marco normativo, para cumplir, en el ejercicio de sus competencias, su función de entes rectores y gestores de las políticas de igualdad de género, derechos y autonomía de las mujeres, y asegurar que los procesos de transversalización de la igualdad de género permeen toda la estructura del Estado;

15. *Reforzar* la capacidad de los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres, proporcionando una asignación suficiente de recursos financieros, técnicos y humanos, para que puedan desempeñar eficazmente sus mandatos;

16. *Establecer* instancias gubernamentales permanentes de coordinación intersectorial e interinstitucional, con mandato, división de tareas, asignación de recursos y planes de trabajo específicos, especialmente entre los mecanismos para el adelanto de las mujeres y las unidades centrales de planificación y presupuestación, para participar en el diseño y la ejecución de los planes de desarrollo, políticas de igualdad de género y presupuestos públicos, incorporando el enfoque de género e interseccionalidad en la planificación y presupuestación nacional, subnacional y local;

17. *Diseñar* e implementar planes de formación y capacitación continua en materia de igualdad de género, derechos de las mujeres, interseccionalidad e interculturalidad en todas las instituciones públicas, en especial el sistema de justicia, las fuerzas de seguridad y los sectores de salud y educación, y en alianza con centros académicos, organizaciones feministas y organizaciones internacionales con el fin de garantizar recursos humanos idóneos en el diseño e implementación de políticas sectoriales y transversales de género en todo el territorio nacional;

18. *Implementar* políticas fiscales contracíclicas sensibles a las desigualdades de género para mitigar los efectos de las crisis y recesiones económicas en la vida de todas las mujeres, y promover marcos normativos y políticas que dinamicen la economía en sectores clave para la sostenibilidad de la vida, incluido el de la economía del cuidado;

19. *Estimar* las necesidades presupuestarias de las diferentes dependencias del Estado vinculadas con el cumplimiento de la Agenda Regional de Género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible utilizando ejercicios de estimación de gastos con perspectiva de género, e identificar las fuentes de financiamiento público disponibles y potenciales que respondan a las necesidades económicas y sociales de cada país;

20. *Impulsar* y adoptar políticas fiscales progresivas, destinar presupuestos con enfoque de género e implementar mecanismos específicos de financiamiento para garantizar recursos suficientes, intransferibles, sostenibles y que cubran todos los niveles y ámbitos de la política pública orientada a revertir las desigualdades de género y garantizar los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, incluido el derecho al cuidado, en particular para las que viven en contextos de pobreza y enfrentan formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y violencia;

21. *Asegurar* que las medidas de ajuste fiscal o de recortes presupuestarios dirigidas a enfrentar las situaciones de desaceleración económica se adecúen a los principios de derechos humanos y de no discriminación, evitando especialmente los recortes en programas y apoyos que puedan generar un incremento de los niveles de pobreza y de sobrecarga de trabajo no remunerado y de cuidados que afectan a las mujeres;

22. *Enfatizar* la necesidad de integrar el enfoque de género e interseccional en las políticas de desarrollo sostenible, el financiamiento climático internacional, el financiamiento para la gestión y la reducción del riesgo de desastres y aumentar significativamente los recursos financieros, la transferencia de tecnología y el desarrollo de capacidades a los países en desarrollo, asegurando que sean recursos adicionales a la asistencia oficial para el desarrollo, y de acuerdo con el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, y asegurando además un mayor acceso a dicho financiamiento a fin de apoyar los esfuerzos de adaptación y mitigación frente al cambio climático en los países en desarrollo, en especial en los que son particularmente vulnerables, lo que incluye el financiamiento a las organizaciones de mujeres y feministas;

23. *Promover* la transversalización del enfoque de género en los sistemas estadísticos nacionales mediante el trabajo articulado entre los organismos productores y usuarios de la información y garantizando la asignación de presupuesto suficiente, así como la periodicidad de las mediciones y de la difusión de la información;

24. *Impulsar* la adopción de un enfoque de género, interseccionalidad e interculturalidad en la producción y el uso de información estadística, que permita visibilizar las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación y violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas en toda su diversidad y a lo largo de la vida, así como de un enfoque territorial que promueva la integración de la información estadística y georreferenciada para identificar la demanda y la oferta de cuidados en los territorios;

25. *Alentar* la contabilización de los efectos multiplicadores de impulsar la economía del cuidado en términos de participación laboral de las mujeres en su diversidad, de bienestar, de redistribución y de crecimiento de las economías, así como el impacto macroeconómico de dicha economía del cuidado, incluso a través de la medición periódica del uso del tiempo y de las necesidades y la demanda de cuidados en la diversidad de los territorios, la valorización del trabajo no remunerado en las cuentas nacionales y la realización de ejercicios de estimación de costo y cálculo de la inversión y el retorno de las políticas y sistemas de cuidado;

26. *Reafirmar* el papel fundamental de las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones y movimientos de mujeres y feministas, de mujeres indígenas, afrodescendientes, rurales, con discapacidad, que viven con VIH, migrantes y jóvenes, y de las personas LGBTI+, así como de las defensoras de derechos humanos y ambientales, y promover el intercambio y las alianzas entre dichas organizaciones y con el Estado para asegurar el avance hacia el logro de los objetivos establecidos en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género, propiciando las condiciones para la participación de dichas organizaciones, abordando las barreras culturales y lingüísticas, e identificando y procurando fuentes de financiamiento;

27. *Exhortar* a los países desarrollados, a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y a otros actores relevantes a que aporten recursos financieros y a que cooperen en la creación y el fortalecimiento de capacidades con el fin de acelerar la aplicación de la Agenda Regional de Género y los compromisos asumidos en esta 65ª Reunión de la Mesa Directiva, teniendo en cuenta las particularidades de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países de renta media;

28. *Alentar* a la comunidad internacional y promover alianzas que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y lograr la igualdad de género, el empoderamiento y la autonomía de todas las mujeres, las adolescentes y las niñas, con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mejorar la progresividad de los sistemas tributarios, promover el acceso a los servicios financieros, aumentar la capacidad productiva, la iniciativa empresarial, la creatividad y la innovación, alentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y pequeñas y medianas empresas, y promover el empleo pleno y productivo y el trabajo decente en el marco de una transición justa;

29. *Promover* la representación de los países de América Latina y el Caribe, con una conformación paritaria de sus delegaciones, en las instituciones de gobernanza económica mundial que diseñan e implementan las normas internacionales en materia financiera, comercial y de deuda, y velar por que estas normas estén alineadas con los derechos humanos de las mujeres;

30. *Fortalecer* la cooperación regional para combatir la evasión y la elusión fiscales y los flujos financieros ilícitos, y mejorar la recaudación fiscal de los grupos que concentran los niveles más altos de ingreso y riqueza a través del impuesto a la renta corporativa y los impuestos a la riqueza y a las propiedades, entre otros, y así disponer de más recursos para las políticas de igualdad de género, incluidas las políticas y los sistemas de cuidados;

31. *Impulsar* la cooperación de los Estados y el apoyo destinado a los países de América Latina y el Caribe, con el fin de explorar opciones para el alivio de la deuda de los países altamente endeudados y promover soluciones para afrontar el sobreendeudamiento, garantizando los recursos necesarios para implementar la Agenda Regional de Género y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

32. *Rechazar* las medidas coercitivas unilaterales, que constituyen una violación de los derechos humanos, generan desigualdades sociales con impactos desproporcionados en la vida de las mujeres y las niñas, y obstaculizan el logro de la igualdad de género, el empoderamiento y la autonomía de todas las mujeres y las niñas, y promover la adopción de medidas que permitan eliminar la pobreza, fortaleciendo las instituciones y el financiamiento con perspectiva de género;

33. *Poner de relieve* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo, observando con preocupación que persisten los problemas estructurales agravados por la reducción del acceso a la asistencia oficial para el desarrollo y al financiamiento en condiciones favorables para los países de la región, incluidos los países de ingreso medio y los pequeños Estados insulares en desarrollo, exhortar a los países desarrollados a cumplir con sus objetivos de asistencia oficial para el desarrollo, y reconocer la urgencia de tomar medidas concretas e inmediatas para crear el entorno propicio necesario a todos los niveles para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Regional de Género, incluidos los esfuerzos nacionales y locales, así como la cooperación internacional y regional para apoyar las políticas y los programas destinados a aumentar la inversión en las políticas de igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo sostenible;

34. *Fortalecer* la cooperación regional e internacional para la prevención y eliminación de la violencia por razón de género, la misoginia y el racismo en todas sus formas y dimensiones para garantizar los derechos de las todas las mujeres, en particular de las mujeres afrodescendientes e indígenas;

35. *Promover* la transparencia y la rendición de cuentas respecto de los recursos destinados a la igualdad de género como parte del financiamiento para iniciativas de consolidación de la paz, de desarrollo y humanitarias en los países de América Latina y el Caribe que proviene de la cooperación y otros mecanismos innovadores de financiamiento;

36. *Impulsar* programas de cooperación subregional, regional y multilateral a través de modalidades de cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular, incluso entre los mecanismos nacionales para el adelanto de las mujeres, que promuevan la igualdad de género, la autonomía de las mujeres, la prevención y erradicación de todas las formas de violencia por razón de género contra las mujeres, incluido el tráfico y la trata de personas, particularmente de mujeres y niñas, y el derecho al cuidado;

37. *Expresar* su solidaridad con las mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad que viven en situaciones de conflicto en el mundo y que se ven desproporcionadamente afectadas por estas situaciones, y hacer un llamado urgente al diálogo, así como a la promoción del respeto a los derechos humanos y a la cooperación multilateral para aplicar las disposiciones del derecho internacional humanitario y mantener la paz y la seguridad internacionales, en cumplimiento de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, y las demás resoluciones relativas a la agenda de mujeres, paz y seguridad;

38. *Agradecer* a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres por su contribución a la realización de esta consulta regional previa al 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el marco de la 65ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe;

39. *Dar a conocer* la presente declaración a las Cancillerías de los Gobiernos de la región como aporte de América Latina y el Caribe a la negociación de las conclusiones convenidas que se aprobarán en el 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

40. *Felicitar* al Gobierno de la Argentina, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y Vicepresidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en representación del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, por sus contribuciones en la moderación de la consulta regional previa al 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, llevada a cabo en el marco de la 65ª Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y solicitarle que se transmita la presente declaración como aporte de América Latina y el Caribe al 68º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.